

Estructura de la Constitución Dogmática "Lumen Gentium"

Constituida, ya desde fines del primer período conciliar, en centro indiscutido de los trabajos del Concilio Vaticano II, objeto de vívidos debates que ocuparon buena parte de los dos períodos siguientes, habiendo conocido al menos tres grandes "borradores" o esquemas que permiten adivinar las etapas más importantes de su redacción, la Constitución Dogmática sobre la Iglesia "Lumen Gentium", vio por fin la luz pública el 21 de noviembre de 1964, último día del tercer Período conciliar¹. Su brillo quedó un tanto empañado por las circunstancias que rodearon su aparición. Otras noticias del Concilio, que atraían entonces el interés de la opinión pública, hicieron que el documento conciliar sobre la Iglesia pasara un tanto desapercibido, al menos entre nosotros, sin obtener el relieve que hubiera merecido.

Al llegar el documento a nuestras manos, su lectura nos depa-raba, de tanto en tanto, agradables sorpresas. Pero a la vez nos iba confirmando en la opinión de que se trataba de un documento difícil. Una de las razones, que nos interesa destacar aquí, es la que se funda en el carácter compilatorio del texto. Su estilo se torna por momentos recargado y despajeado, y se percibe que varias manos han intervenido en la redacción. No ha faltado quien anotase, con humor, su analogía con el carácter compilatorio del Pentateuco, y cómo algún remoto discípulo de Wellhausen podría descubrir dentro del texto conciliar algo así como dos documentos yuxtapuestos². El uno, que podríamos llamar el "yavista", por presentar la materia a la luz del plan de Dios desarrollado en la historia, comprendería los dos primeros capítulos (Sobre el Misterio de la Iglesia y el Pueblo de Dios), y, en cierta medida, a los dos últimos (Sobre la Iglesia Celeste de los Santos y la Bienaventurada Virgen María). El otro, que podríamos bautizar como el "sacerdotal", por su carácter litúrgico y jurídico, comprendería los capítulos intermedios referentes a los miembros del pueblo de Dios (jerarquía, laicos y religiosos) así como un pequeño "codex sanctitatis" (el capítulo V "Sobre el llamado universal a la santidad").

Una lectura más documentada y atenta del texto, nos obliga a descartar la predicha clasificación como superficial y hasta carica-

¹ *Sacrosanctum Concilium Oecumenicum Vaticanum II. Constitutio dogmatica de Ecclesia, Acta Apostolicae Sedis* (A.A.S.), 57 (1965) págs. 5-75.

² cf. H. Holstein S.J. *La Constitution dogmatique sur l'Eglise, Etudes* 322 (1965), pág. 243.

turesca. Pero no logra disipar la impresión inicial referente al carácter compilatorio del texto. Con todo, es oportuno recordar que la analogía con el carácter compilatorio del Pentateuco no va necesariamente en desmedro del texto conciliar. Como el redactor inspirado, el Concilio hubiera podido adoptar el método de incorporar distintas tendencias, canonizarlas en la medida en que pudiesen armonizarse, sin llegar, con todo, a darnos la síntesis de las mismas. Legítimo en teoría, ¿de hecho se da tal procedimiento en la Constitución "Lumen Gentium"? O, por el contrario, lejos de limitarse a ello la Constitución ¿revela un singular esfuerzo de síntesis, de reelaboración original, de asimilación vital de los diversos elementos o tendencias que acoge en su seno?

Tal es el problema que queremos plantearnos. Pero con esta limitación: nos interesará captar y valorar el esfuerzo sistemático del Concilio, manteniéndonos en el nivel general de todo el documento, sin descender al nivel particular de cada capítulo. Esto último lo dejamos para los redactores que, en este Comentario tratan sucesivamente de cada uno de los capítulos o grupo de problemas.

Al leer la Constitución "Lumen Gentium", más de uno se habrá visto decepcionado por no encontrar en ella doctrinas nuevas, o al menos por no encontrarlas en la medida esperada; o bien, frente a algún capítulo de la Constitución, se habrá preguntado qué objeto que tenía, puesto que no contenía cosas nuevas³. Es aquí que creemos oportuno observar que la originalidad y el alcance doctrinal de la Constitución no se hallan solamente al nivel de las doctrinas particulares, sino también al nivel sistemático. La originalidad no se halla tanto en los elementos incorporados cuanto en la síntesis de los mismos. Por ejemplo, el documento conciliar no contiene tal vez nuevas doctrinas mariológicas; pero las incorpora en la síntesis eclesiológica. Ahora bien, esto lleva aneja una cierta posición doctrinal. Y así lo ha señalado el mismo Sumo Pontífice Paulo VI en el discurso de clausura del tercer Período.

"Es la primera vez —y nos emociona profundamente el decirlo— que un Concilio Ecuménico recoge en una síntesis tan amplia la doctrina acerca de la posición que ha de atribuirse a la Bienaventurada Virgen María en el misterio de Cristo y de su Iglesia... Porque la Iglesia misma no se constituye solamente por su orden jerárquico, su sagrada liturgia, sacramentos, y la articulación de sus instituciones. Su íntima fuerza y originalidad, la fuente principal de la eficacia con la que ella santifica a los hombres, están

³ Así por ejemplo el esquema correspondiente al actual capítulo VII (Sobre la índole escatológica de la Iglesia peregrinante...) había sido juzgado por algunos Padres como superfluo, entre otras razones, "porque no contiene nada nuevo"; cf. *La Civiltà Cattolica*, 1964 IV, pág. 1228.

puestas en su mística unión con Cristo; unión en la que no podemos pensar haciendo abstracción de Ella, que es la Madre del Verbo Encarnado y a quien Cristo unió íntimamente consigo para lograr nuestra salvación".⁴

Es oportuno relacionar estas observaciones con otras que hace Y. Congar O.P. a otro punto de la Constitución:

"...es bien conocido el alcance doctrinal, con frecuencia decisivo, del orden puesto en las cuestiones y del lugar concedido a cada una de ellas. En la *Suma* de Santo Tomás, el orden y el lugar son, para un dato determinado, un elemento muy importante de inteligibilidad. En el esquema *De Ecclesia* se habría podido seguir la secuencia de Misterio de la Iglesia, Jerarquía, Pueblo de Dios en general. En tal caso... se habría sugerido la idea de que, en la Iglesia, el valor primero es la organización jerárquica, es decir, la distribución de los miembros según un orden de superioridad y de subordinación. Se ha seguido, en cambio, la secuencia de Misterio de la Iglesia, Pueblo de Dios, Jerarquía. Así se colocaba como valor primero la cualidad de discípulo, la dignidad inherente a la existencia cristiana como tal o la realidad de una ontología de gracia, y luego, en el interior de esa realidad, una estructura jerárquica de organización social..."⁵

Creemos que estos ejemplos citados nos ayudan a percibir el sentido y la importancia de la cuestión que planteamos. La novedad de elementos incorporados a la síntesis eclesiológica, el orden que se asigna a cada uno de ellos dentro de esta síntesis..., todo esto puede encerrar un gran valor doctrinal que es menester desentrañar y sacar a luz.

Para lograr este objetivo ¿qué procedimiento emplearemos? Nos parece que la intención sistemática que anima al documento conciliar no puede leerse *solamente* a flor de texto, en el nivel expresivo del texto promulgado. Creemos que es sumamente instructivo recurrir *también* a la intención de sus autores expresada en las deliberaciones que precedieron a la promulgación del texto actual. Esta fase deliberativa queda reflejada en los discursos pronunciados en el aula conciliar, en las enmiendas o *modi* propuestos por escrito, y sobre todo en las *Relationes* de las distintas Comisiones o Subcomisiones conciliares que dan cuenta de las distintas opiniones vertidas por los Padres conciliares. Como no intentaremos trazar una historia detallada de las deliberaciones, nos limitaremos al empleo de las antedichas *Relationes*⁶. Todavía, dentro de las mis-

⁴ Paulo VI, *Allocutio* 21 nov. 1964; A.A.S., 56 (1964), pág. 1014 (traducimos nosotros).

⁵ Y.M.-J. Congar O.P., *La Iglesia como pueblo de Dios, Concilium*, 1, (1965) Nº 1 (ed. castellana), pág. 10.

⁶ Hemos preferido limitarnos al uso de las *Relationes* por dos razones. La primera, simplemente, porque del resto no teníamos documentación de primera

mas descartamos aquellas observaciones que se limitan a puntos particulares y retendremos, en cambio, aquéllas que apuntan hacia la estructura total del esquema. Captados así los criterios que determinaron la estructura final del esquema y el orden de sus partes, estaremos en condiciones de emitir, en un segundo momento, un juicio de valor acerca del carácter sistemático de la Constitución "Lumen Gentium".

I. HACIA LA ESTRUCTURA DEFINITIVA

Para entender el proceso que vamos a analizar es oportuno recordar que el texto actualmente promulgado ha sido precedido por tres "borradores" o esquemas, discutidos respectivamente en los tres primeros Períodos del Concilio. El primero de ellos, redactado por la Comisión Teológica durante la fase preparatoria del Concilio, fue discutido en el aula conciliar en los últimos días del primer Período, sin que se llegase a una votación⁷. En la interse-

mano. La segunda, porque en dichas *Relationes* se hallan los criterios retenidos como valederos por la Comisión Teológica, y que determinaron en forma próxima la estructura de la Constitución. Para el fin que nos proponemos aquí, esta documentación, si bien no es completa, es suficientemente segura.

Damos a continuación la lista de documentos y bibliografía utilizados para este artículo:

- 1º Esquemas y relaciones: *Schema Constitutionis dogmaticae De Ecclesia* 1963, Pars I et II; *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964; *Relatio super caput VII Schematis Constitutionis de Ecclesia*, 1964 (Card. M. Browne); *Relatio super caput VII schematis de Ecclesia*, 1964 (Mons. M. Roy).
- 2º Desarrollo de la actividad conciliar: Boletín diario emitido por el *Ufficio Stampa* de la Secretaría de Prensa del Concilio; *Notiziario* publicado por *La Civiltà Cattolica*; B. Kloppenburg O.F.M.; *Concilio Vaticano II*, vol. II, *Primeira sessão* (Set.-Dez. 1962), Petropolis, 1963; id., vol. III, *Segunda sessão* (Set.-Dez. 1963); R. Laurentin, *L'enjeu du Concile*, vol. II, *Bilan de la première session*, París, 1963; id., vol. III, *Bilan de la deuxième session*, París, 1964; J. Medina, *Algunos antecedentes sobre la historia del texto de la Constitución dogmática "Lumen Gentium"*, *Teología y Vida*, 6 (1965) N° 3, págs. 187-209; A. Wenger, A.A., *Vaticano II, Chronique de la troisième session*, París, 1965.
- 3º Estudios sobre el conjunto de la Constitución "Lumen Gentium": G. Dejaifve S.J., *La "Magna charta" de Vaticano II. La Constitution "Lumen Gentium"*. *Nouv. Rev.Theol.*, 87 (1965), págs. 3-22; H. Holstein S.J., *La Constitution dogmatique sur l'Eglise*, *Etudes* 322 (1965), págs. 239-254; Ch. Moeller *La Constitution dogmática Lumen Gentium*, *Teología y vida*, 6 (1965) N° 3, págs. 210-237; G. Volta, *La recente costituzione dogmatica "Lumen Gentium"*, *La Scuola Catt.* 93, (1965), págs. 3-34. La colección *Unam Sanctam* anuncia un comentario histórico y teológico de la "Lumen Gentium", en preparación, que constará de dos volúmenes y que contará con la colaboración de peritos conciliares.

7 El esquema constaba de once capítulos de amplitud desigual. Los títulos de los capítulos eran: 1) *De Ecclesiae militantis natura* (12 págs.); 2) *De membris*

sión, la Comisión Teológica elaboró un nuevo esquema, sobre la base de un proyecto presentado por Mons. G. Philips, profesor de la Universidad de Lovaina⁸. Remitido a los Padres conciliares en la intersesión, el esquema se vio enriquecido con una serie de enmiendas o *modi*, y con este carácter fue presentado a los Padres conciliares al comienzo del segundo Período⁹. Bastaron apenas dos Congregaciones generales, la 37ª y 38ª para discutir y aprobar el esquema en general, como base de ulterior discusión y elaboración en detalle¹⁰. A ello fueron consagradas 20 Congregaciones Generales de este segundo Período. De aquí surgieron los principales criterios y orientaciones que luego determinarían la estructura definitiva del esquema. En la nueva intersesión se preparó un tercer esquema, el cual, de acuerdo a las directivas del Período anterior, incorporaba dos nuevos capítulos referentes a la Iglesia Celeste de los santos y a la Bienaventurada Virgen María¹¹. Presentado en el tercer Período, discutidos sus dos nuevos capítulos, enmendado nuevamente y votado finalmente, este esquema se convirtió en el texto promulgado que tenemos entre manos.

De lo dicho cabe inferir que es a partir del segundo esquema y de su ulterior discusión y reelaboración que podemos esperar recoger los principales criterios que han determinado la actual estructura de la Constitución conciliar sobre la Iglesia.

Ecclesiae militantis eiusdemque necessitate ad salutem (8 págs.); 3) *De episcopatu ut supremo gradu sacramenti ordinis et de sacerdotio* (4 págs.); 4) *De episcopis residentialibus* (16 págs.); 5) *De statibus evangelicae adquirendae perfectionis* (8 págs.); 6) *De laicis* (16 págs.); 7) *De Ecclesiae magisterio* (20 págs.); 8) *De auctoritate et obediencia in Ecclesia* (8 págs.); 9) *De relationibus inter Ecclesiam et Statum necnon de tolerantia religiosa* (24 págs.); 10) *De necessitate Ecclesiae annuntiandi Evangelium omnibus gentibus et ubique terrarum* (12 págs.); 11) *De oecumenismo* (16 págs.). El volumen, de 123 páginas, comportaba en apéndice (págs. 91-122) un esquema sobre la Virgen, separado del resto, probablemente en vistas a ser erigido en esquema autónomo.

⁸ cf. B. Kloppenburg, o.c., vol. III pág. 24.

⁹ El esquema constaba de 4 capítulos cuyos títulos eran: 1) *De Ecclesiae Mystero*; 2) *De constitutione hierarchica Ecclesiae et in specie de episcopatu*; 3) *De populo Dei et speciatim de laicis*; 4) *De vocatione ad sanctitatem in Ecclesia*.

¹⁰ Votado el segundo día del debate (1-X-1963), el esquema fue aceptado como base de discusión por 2301 votos contra 43.

¹¹ El esquema presentado daba a los Padres la alternativa de dividirlo en 8 o 7 capítulos. La primera alternativa, de 8 capítulos, corresponde a la estructura definitiva que adoptó el esquema. La otra alternativa era juntar los actuales capítulos 5 y 6 en uno solo (*De universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia et de Religiosis*) pero con dos secciones: A (*De omnium vocatione ad sanctitatem*) y B (*De Religiosis*).

1. La estructura inicial

No hemos podido documentarnos sobre los criterios que guiaron a la Comisión Teológica en la selección y ordenamiento de los temas que constituyen la estructura del *segundo esquema* sobre la Iglesia¹². Pero por la forma que presentaba podemos deducir al menos algunas cosas.

Ante todo, y en comparación con la estructura del primer esquema, salta a la vista el empleo de un criterio de simplificación y reducción. De once capítulos se pasaba ahora a cuatro; se evitaba el desarrollo de temas como los referentes a las relaciones entre la Iglesia y la sociedad temporal, a las misiones y al ecumenismo, etc. De esta manera se procedía conforme a ciertas directivas formuladas al final del primer Período: el esquema sobre la Iglesia, declarado centro de los trabajos conciliares, debía en consecuencia formular los principios que habían de inspirar a los otros esquemas previstos en la agenda conciliar, dejando a estos otros el desarrollo y las aplicaciones de esos principios¹³.

Despejado así el terreno, ¿cuál era el plan de los temas a desarrollar y a ordenar dentro del esquema *De Ecclesia*? Por la forma que entonces adoptaba el esquema, la cosa no era tan clara, y podía dar pie a distintas interpretaciones. Según cierta presentación, el plan del esquema comprendería estos dos momentos: a) Misterio de la Iglesia (cap. I), b) distintas categorías de miembros, es decir, jerarquía, laicado y religiosos (cap. II-IV)¹⁴. Algo parecido se deduciría de la alusión que hacía al esquema Paulo VI en su discurso de apertura del segundo Período¹⁵.

12 Sobre la Relación oficial del Cardenal M. Browne, sólo conocemos un condensado publicado en *L'Osservatore Romano*, ed. castellana, XIII, 1963, N° 582, pág. 4, el cual no nos da mayores luces al respecto.

13 Entre otras intervenciones, cabe mencionar la del Cardenal L. Suenens, según el condensado de *La Civiltà Cattolica*, 1963/I, pág. 181, que traducimos a continuación: "...si el tema tratado en estos días debe constituir el argumento central del Concilio en el que habrá que inspirarse para las orientaciones generales de todos los otros esquemas futuros, sería oportuno coordinar los trabajos de revisión de los varios esquemas en torno al estudio de la Iglesia *ad intra* y *ad extra*: esto es, la Iglesia ante todo en sí misma, en su naturaleza y su misión de madre y maestra; y en segundo lugar, la Iglesia frente a los grandes problemas que aquejan hoy al mundo, desde aquéllos que miran a la persona humana, hasta aquéllos que se refieren a la sociedad en sus exigencias de justicia y de paz".

14 Así se habría expresado el Cardenal J. Doepfner, Moderador del Concilio, refiriéndose al esquema: "...La Iglesia se presenta ante nosotros como el pueblo escogido por Dios del cual están llamados a ser miembros los hombres de todos los países y de todas las naciones... De esta visión del conjunto del misterio de la Iglesia se pasa, a renglón seguido, al examen de las diversas categorías de personas que la componen. Primero, los que están investidos de una función jerárquica... Trátase a continuación de los *seculares*... Por último se refiere al esquema a los religiosos..."; Cf D. Iturrioz, *El esquema "De Ecclesia" del concilio Vaticano I al Concilio Vaticano II*, en *Arbor* 56 (1963) III págs. 202-203.

15 "Será pues, tema principal de esta sección del presente Concilio el que atañe a la Iglesia. Por eso será indagada su íntima naturaleza, para que, en lo

Dejando fuera de discusión el capítulo I (Sobre el Misterio de la Iglesia), el problema reside en la interpretación de la estructura de los restantes capítulos. ¿Es claro que respondía a la triple categoría de miembros, es decir, jerarquía, laicos y religiosos? Tenemos que decir que sí de alguna manera, dado que cada uno de los tres capítulos en cuestión parte de ciertas ideas generales que tienen luego su resolución concreta en cada una de las categorías de personas antes aludidas. Este movimiento iba anunciado en el mismo título de los capítulos II (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y *en especial sobre el episcopado*) y III (sobre el Pueblo de Dios y *en especial sobre los laicos*)¹⁶. El mismo movimiento podía percibirse en el interior del capítulo IV, si bien no en su título...¹⁷ Y sin embargo, la cosa no pareció tan clara a todos, como luego veremos al enfocar el problema que ocasionó la estructura de este capítulo IV.

En cualquier caso, la estructura original del esquema no iba a durar mucho tiempo. Más aún, este niño, que era el segundo esquema *De Ecclesia*, iba a salir a la luz con una importante modificación que comenzaba ya a alterar su figura primitiva.

2. El Pueblo de Dios

En efecto, tanto en el segundo fascículo del esquema como en el fascículo de enmiendas o *modi* que recibieron los Padres conciliares al comienzo del segundo Período, aparecía una enmienda pro-

que sea posible al humano lenguaje, se nos dé aquella definición que nos haga conocer la verdadera y primaria *constitución* de la Iglesia y se vuelva más clara su múltiple y salvífica *misión*... Entre los varios y diversos problemas que tratará el Concilio, el primero será el que se refiere a vosotros, como Obispos de la Iglesia de Dios... A tal declaración doctrinal seguirá luego la que se refiere a la composición del Cuerpo visible y místico de Cristo que es la Iglesia militante y peregrinante en la tierra, esto es, a los *sacerdotes, religiosos y fieles*, así como a los hermanos separados de nosotros, llamados ellos también a adherir a ella de manera plena..."; Paulo VI, *Allocutio*, 29-sept.-1963; A.A.S., 55, (1963) págs 849-850.

¹⁶ Este movimiento, que va de lo genérico a lo concreto, se percibe bien en el capítulo III del segundo esquema, referente al pueblo de Dios (23-24) y a los laicos (25-26). En cuanto al capítulo II de este esquema, hemos de observar que hablaba poco de una teoría *general* de la jerarquía y de los ministerios en la Iglesia (una breve alusión en el proemio), y que, salvo un número dedicado conjuntamente a los presbíteros y diáconos (15), todo el resto estaba consagrado al tema del episcopado. Sobre la manera cómo en el texto actual queda suplida esta carencia de teoría general sobre la jerarquía y los ministerios, ver la 1ª parte del artículo de C. Giaquinta, en este mismo comentario: *La jerarquía en el cuadro general de la Constitución "Lumen Gentium"*.

¹⁷ Los primeros números del capítulo IV estaban consagrados al llamado general a la santidad (Nº 29-31) y los restantes a los religiosos (32-35). Sin embargo el título del capítulo omitía mencionar a los religiosos. Sobre el sentido que podía revestir esta omisión, ver lo que diremos más adelante; notas 44 ss.

puesta por el Cardenal L. Suenens en nombre de la Comisión Coordinadora del Concilio. En ella se proponía que el entonces capítulo III (*De populo Dei et speciatim de laicis*) fuese dividido en dos partes: la referente a los laicos¹⁸ debía separarse de la referente al Pueblo de Dios en general¹⁹. Esta última, por tratar de cosas comunes a todos los cristianos (sacerdocio común, dones y carismas del Espíritu Santo), debía preceder no solamente al capítulo referente a los laicos, sino también al capítulo referente a la jerarquía. Ahora bien, esta parte referente al Pueblo de Dios *en general*, al ser desplazada al comienzo del esquema, recargaba demasiado al ya abultado capítulo primero. En consecuencia, se proponía hacer del tema del Pueblo de Dios un nuevo capítulo, que seguiría al primero y precedería a los referentes a la jerarquía y al laicado²⁰. El esquema se cerraría con el capítulo referente al llamado a la santidad.

En suma, el criterio adoptado en esta revisión era el principio de que lo que era común a los miembros del Pueblo de Dios, antecediase a lo que los diversificaba y distinguía. Criterio excelente, si bien no coherentemente aplicado al caso del llamado de todos los cristianos a la santidad, como veremos después. Este criterio fue apoyado por quienes intervinieron en las discusiones del segundo Período, sin que se manifestase oposición notable²¹. La Subcomisión II, encargada de reelaborar el esquema, agregó una nota en la que resumía las razones por las que se juzgaba que había que poner el capítulo "Sobre el Pueblo de Dios" inmediatamente después del capítulo I "Sobre el Misterio de la Iglesia". La nota comenzaba aclarando que por "Pueblo de Dios" no se entendía la grey de los fieles en cuanto distinta de la Jerarquía, sino el conjunto de todos los que pertenecen a la Iglesia, pastores y fieles²². Luego pasaba a aclarar el distinto orden de prioridades que correspondía a la Jerarquía en particular y al Pueblo de Dios en general: a la Jerarquía le corresponde una prioridad en el orden de los medios, en el orden de la ejecución; en cambio al Pueblo de Dios le corresponde una prioridad en el orden del fin, en el orden de la intención y del sistema. Un orden sistemático exige que se dé prioridad a lo que pertenece al

18 N° 23 (*De membrorum in Ecclesia Christi aequalitate et inaequalitate*), N° 25 (*De vita salutifera et apostolica laicorum*), N° 26 (*De christifidelium relatione ad Hierarchiam*).

19 N° 24 (*De sacerdotio universali, necnon de sensu fidei et de charismatibus christifidelium*).

20 En esta reordenación de la materia, el capítulo referente al Pueblo de Dios, aligeraba al entonces capítulo I sobre el Misterio de la Iglesia. De este capítulo tomaba los entonces Nos. 8-10 (*De fidelibus catholicis; De nexibus Ecclesiae cum christianis non-catholicis; De non-christianis ad Ecclesiam adducendis*); asimismo elementos de los Nos. 2-3 pasaban a integrar el N° 9 del nuevo capítulo.

21 "In schedulis nullus apparet Pater incisioni absolute oppositus, quamvis non desint qui inclusionem iuxta modum postulant. Excipitur unus...", cf. *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964, pág. 55, *Relatio Generalis* del cap. II.

22 cf. Ib. *Relatio Generalis* del cap. II, pág. 56.

orden del fin, así como a lo que es general y común; sólo después se pasaría a lo que pertenece al orden de los medios, y a lo que es particular y distintivo en el grupo²³.

Esto supuesto, quedaba por examinar las relaciones del nuevo capítulo con el referente al Misterio de la Iglesia. Si bien el tema del Pueblo de Dios pertenece al Misterio de la Iglesia, la extensión del material aconsejaba que se hiciesen dos capítulos²⁴. A ello se añadía esta consideración que nos permite captar el movimiento de ideas que va del capítulo I al II. En el capítulo I se trata del Misterio de la Iglesia, en toda su *amplitud*, en cuanto que abarca *toda* la "historia salutis" y a la vez la *trasciende* en cuanto que preexiste en el plan de Dios. En cambio, en el capítulo II, el Misterio de la Iglesia es considerado solamente en el "tiempo intermedio" a la Ascensión y a la Parusía del Señor²⁵. Tiempo que da a la Iglesia su configuración original, distinta del tiempo preparatorio del Antiguo Testamento y del tiempo de la consumación final. Tiempo provisorio y definitivo a la vez, ya que anticipa el Reino celeste, pero en un estado figural y germinal, que será superado y sustituido por el de la visión cara a cara. Tiempo de la Iglesia Apostólica que pregonaba el Evangelio a toda creatura, hasta que venga el fin.

23 "Si es cierto que la Jerarquía bajo un cierto aspecto precede a los fieles, ya que los engendra a la vida sobrenatural, con todo queda en pie que también los Pastores y los fieles pertenecen a un mismo Pueblo. El Pueblo mismo y su salvación en el plan de Dios se hallan en el orden del fin, mientras que la Jerarquía se ordena a este fin como medio. Hay que tratar en primer lugar del Pueblo en su totalidad, para que después se vuelva más claro, tanto el oficio de los Pastores que distribuyen a los fieles los medios de salvación, así como el llamado y la obligación de los fieles, los cuales, conscientes de su personal responsabilidad, deben colaborar con los Pastores para la difusión y ulterior santificación de toda la Iglesia. Si en cambio se tratase en primer lugar del Misterio de la Iglesia, luego de la Jerarquía, y en tercer lugar del Pueblo de Dios, una misma materia referente a la naturaleza y fin de la Iglesia se dividiría en dos partes, separadas entre sí por el tratado de la Jerarquía..."; Ib., ratio 2-3, págs. 56-57.

24 Ib., ratio 1, pág. 56.

25 "Se logra una mejor distribución de la materia si en el capítulo I sobre el misterio de la Iglesia se trata de la Iglesia en toda su *amplitud*, desde el comienzo de la creación en el plan de Dios, hasta la consumación celestial, y luego, en el capítulo II, del mismo misterio en cuanto que avanza hacia el fin bienaventurado en el tiempo intermedio al de la Ascensión del Señor y al de su Gloriosa Parusía. Todos los elementos a tratar en el capítulo II se refieren a la vida de la Iglesia en este tiempo intermedio: la vida cultural en la tierra por el ejercicio del sacerdocio universal (al que pertenecen también los clérigos), por la práctica de los sacramentos, por la difusión del testimonio de la fe, hasta llegar a la visión..."; Ib., ratio 4, pág. 57.

3. Los santos del Cielo

Sobre el origen y desarrollo del proceso que llevó a insertar en el esquema *De Ecclesia* un capítulo referente a la relación de la Iglesia peregrinante con la Iglesia celeste de los santos, poseemos una relación oficial del Cardenal M. Browne, pronunciada en el tercer Período. Por la misma nos enteramos que la inserción del tema de los santos en el esquema *De Ecclesia*, provenía no solamente del pedido formulado por numerosos Padres en el primer y segundo Períodos, sino también de la voluntad del venerado Papa Juan XXIII. La Relación nos habla de la profunda visión teológica que inspiró este voto. Juan XXIII estaba persuadido de que "la doctrina conciliar sobre la Iglesia quedaría manca y mutilada si no se trataba "ex profeso" en forma un tanto amplia acerca de aquella parte de la Iglesia que, incorporada *ya a Cristo en forma indefectible*, está unida también a la Iglesia peregrinante y con ella constituye la *única* Iglesia de Cristo"²⁶. Muchos Padres conciliares juzgaban que no se podía considerar únicamente a la Iglesia *en tensión* hacia la santidad; era menester hablar también de la Iglesia *ya perfecta* en sus santos, porque "los hermanos perfectos pertenecen *esencialmente* al misterio de la Iglesia, la cual no solamente peregrina en la tierra, sino que en los Santos ya gusta del gozo del Señor"²⁷. En otros términos, se supe- raba la usual consideración de la Iglesia, restringida a la Iglesia "militante" o "peregrinante", y se volvía a dar al misterio de la Iglesia toda la amplitud que revestía en la mente de los Santos Padres y de los grandes teólogos.

Por otro lado, sólo partiendo de esta consideración se podía llegar a incluir en el esquema *De Ecclesia*, el tema de la Virgen, como veremos luego. Las mismas razones valían para los Santos y para la Virgen. Así lo entendieron los Padres conciliares desde el comienzo del segundo Período²⁸. Y así lo entendió la Comisión Teológica²⁹. Y esta conexión con el tema de la Virgen fue también la que deter-

26 cf. *Relatio super caput VII...*, 1964 (Emmo. Card. M. Browne), pág. 5.

27 *Ib.*, pág. 5.

28 Ya en el primer discurso pronunciado en el segundo Período, el Cardenal J. Frings, en nombre de 66 obispos de Alemania y Escandinavia, pedía que se añadiese al esquema un nuevo capítulo "*De Ecclesia in sanctis perfecta*", en el cual se podría también hablar de la Virgen, cf. B. Kloppenburg o.c., vol. 3, págs. 27s.

29 "Luego que se decidió insertar en la Constitución *De Ecclesia* el texto Sobre la Bienaventurada Virgen María, por aprobación del Sumo Pontífice Paulo VI, también había que incorporar en esta misma Constitución el texto "Sobre nuestra unión con la Iglesia celeste", el cual, entretanto, había sido compuesto por mandato del Papa Juan XXIII. Para este fin, la Comisión dogmática instituyó una Subcomisión especial, la cual, al adaptar el texto tuviese en cuenta también todos los votos que los Padres Conciliares habían manifestado sobre este asunto"; *Relatio Super caput VII*, 1964, (Card. M. Browne), pág. 5.

minó en definitiva el lugar exacto que correspondería al tema de los Santos dentro del esquema. Podía en efecto haberse ubicado en el capítulo sobre el llamado a la santidad, como pensó algún Padre³⁰. Podría también haberse ubicado en el capítulo I, en el supuesto de que dicho capítulo, aligerado por el capítulo II de la tarea de analizar la índole de la Iglesia peregrinante, se hubiese consagrado a trazar el misterio de la Iglesia en toda su amplitud, y más precisamente, en su condición celeste y consumada. De esta manera se hubiera mantenido el criterio de dar prioridad en el esquema a lo que atañe al orden del fin. De hecho, sin embargo, la ubicación del capítulo fue otra. Y en ello desempeñó un factor determinante su conexión con el tema de la Virgen María.

4. La Bienaventurada Virgen María

En el primer esquema *De Ecclesia*, discutido a fines del primer Período del Concilio, figuraba, en apéndice, un esquema sobre la Virgen María. En el segundo Período dicho esquema se presentaba separado del relativo a la Iglesia. Fue así que, desde el primer día del segundo Período, numerosos Padres pidieron que el tema de la Virgen, así como el de los Santos, no fuese objeto de un esquema separado sino que se incluyese en el esquema *De Ecclesia*. Pero, a diferencia del pedido relativo a los Santos, el relativo a la Virgen suscitó una viva oposición³¹. Se constituyeron así dos fuertes tendencias. La llamada "Eclesiotípica" sostenía que María, como modelo y prototipo de la Iglesia, debía ser considerada dentro del esquema. La "Cristotípica", en cambio, prefería un esquema separado, alegando que el lugar propio de la Virgen no era la eclesiología sino la cristología. Para abreviar una discusión que amenazaba con trastornar las fechas previstas en la agenda conciliar, se indicó a la Comisión Teológica que designara a dos representantes de las antedichas tendencias, los cuales hicieran valer sus respectivos argumentos ante la asamblea³². Sometida la cuestión a votación, por

30 Así, por ejemplo, el Cardenal G. Urbani, en el notable discurso pronunciado durante la discusión del capítulo IV (sobre el llamado a la santidad); cf. *La Civiltà Cattolica*, 1963 IV, p. 533.

31 cf. R. Laurentin, o.c., t. III, págs. 100 s.

32 En favor de un esquema separado habló el Cardenal R. Santos, y en favor de la inserción en el esquema *De Ecclesia* el Cardenal F. König. Entre las razones aducidas en pro o en contra, algunas apuntaban hacia el problema de la estructura general del esquema *De Ecclesia*. Tal como figuran en los breves resúmenes dados a la prensa, podemos deducir que el Cardenal Santos juzgaba que la mariología no podía insertarse lógicamente en una consideración de la Iglesia en su peregrinar terrestre, y que la Virgen no podía inscribirse en ninguna de

escaso margen triunfó la opinión que apoyaba la inclusión del tema de la Virgen en el esquema *De Ecclesia*³³. Como en este caso bastaba la simple mayoría, el asunto pasó al seno de la Comisión Teológica, la cual erigió una Subcomisión compuesta de Padres y Peritos de ambas tendencias. El texto, objeto de cinco redacciones sucesivas, fue presentado a discusión en el tercer Período conciliar. En la Relación introductoria a la discusión, el Cardenal M. Roy creía oportuno hacer algunas observaciones acerca de la inclusión del tema de la Virgen en el conjunto de toda la Constitución *De Ecclesia*, así como de su ubicación al final del esquema. Cuando se trata de lo primero, la Relación parece dar razón a la tendencia "Eclesiástica": la Virgen María se conecta *intrínsecamente* con el misterio de la Iglesia³⁴. Cuando en cambio se trata de explicar lo segundo, la Relación parece dar razón a la tendencia "Cristotípica". En efecto, afirma que para explicar la conexión entre María y la Iglesia, es necesario considerar *expresamente* la función de María en el Misterio de Cristo. Ahora bien, el aspecto cristológico del Misterio de María *excede* los límites de la Eclesiología. Por lo tanto, el capítulo referente a la Virgen no podía ubicarse sino al final del esquema,

las categorías que se dan en la Iglesia, esto es, potestad, oficio, etc. A estas razones el Cardenal König respondía concediendo que la Virgen sería ajena a la Iglesia en el supuesto que ésta fuese solamente la Institución; pero que, al ser la Iglesia también el pueblo de Dios y la comunidad de los santos, la Virgen María debía ser considerada como su miembro más eminente; cf. *La Civiltà Cattolica*, 1963 IV, págs. 529-530; *L'Osservatore Romano* ed. castellana, XIII (1963) N° 586, pág. 7.

33 1114 respondieron afirmativamente y 1074 negativamente a la siguiente cuestión: "¿Agrada a los Padres que el esquema sobre la Bienaventurada Virgen María, Madre de la Iglesia, se adapte de tal forma que constituya el capítulo VI [último!] del esquema sobre la Iglesia?" Como se ve, en la pregunta misma iba indicado el lugar exacto del capítulo marial dentro del esquema. En ese momento (29 de octubre) todavía no se había resuelto insertar el capítulo referente a los Santos, así como tampoco desdoblar el entonces capítulo V. Para seguir la evolución que tuvo la estructura general del esquema *De Ecclesia*, ofrecemos el siguiente cuadro:

II esquema (Set. 1963)	(Oct. 1963)	II esquema (Set. 1964)
1. Misterio	1. Misterio	1. Misterio
2. Jerarquía		
3. Pueblo y Laicos	2. Pueblo 3. Jerarquía 4. Laicos	2. Pueblo 3. Jerarquía 4. Laicos
4. Santidad (y religiosos)	5. Santidad y Religiosos	5. Santidad [5A] 6. Religiosos [5B]
	6. B. V. M.	7. Santos [6] 8. B. V. M. [7]

34 "Sobre la inserción de la exposición acerca de la Bienaventurada Virgen María en el conjunto de la Constitución *De Ecclesia* hay que decir que la razón fue el hecho de que esta Constitución es el tema principal del Concilio, y a la vez el hecho de que la Bienaventurada Virgen María se conecta *intrínsecamente* con el misterio de la Iglesia..."; *Relatio introductiva ad caput de Beata V.M.*; 1964, pág. 5.

como dando a entender que aquí se trascendían los límites de la eclesiología³⁵.

La razón invocada para ubicar el capítulo de la Virgen al final del esquema ¿es realmente decisiva? No sólo el misterio de María, sino que también el Misterio de la Iglesia reviste un aspecto cristológico y hasta trinitario. Este aspecto es expuesto en forma sobria y más bien parca en el capítulo I del esquema. ¿Por qué entonces no considerar allí el misterio de María? Evidentemente, otras razones pesaban, además de las invocadas. De hecho, la *Relatio Generalis de capite VIII* nos da una razón más simple: ocupa el último lugar por ser el más extenso de los capítulos de la Constitución³⁶. Supuesta la necesidad de dar una doctrina completa sobre la Virgen María, no había manera de reducir el capítulo a proporciones más breves. Y por lo mismo, no se podía dar al capítulo otra ubicación que la que tuvo de hecho, al final del esquema.

5. Santidad y Religiosos

Al discutirse en el segundo Período los entonces capítulos III y IV, se suscitó una cuestión que, si bien complicaba más aún las cosas, iba a motivar una solución de la que dependió la estructura definitiva del esquema *De Ecclesia*. El entonces capítulo IV trataba, en sus primeros números (29-31), del llamado de todos los cristianos a la santidad, y en los restantes (32-35) de los estados de perfección reconocidos por la Iglesia, es decir, prácticamente, de los religiosos. Ahora se pedía que dicho capítulo fuese dividido en dos partes, en base a dos criterios.

Por un lado, se pedía que la materia concerniente al llamado de todos los cristianos a la santidad, fuese trasladada al comienzo,

35 "...Pero, por otra parte, para explicar esta conexión, era necesario también considerar expresamente la función de la Madre de Dios en el mismo misterio del Verbo Encarnado. Bajo este aspecto, la doctrina mariológica excede los límites del tratado de la Iglesia. Por lo cual, no pudo ubicarse sino al final del esquema, y a la vez debió extenderse más allá de los estrictos límites para poder ofrecer un panorama general de la Bienaventurada Virgen María, fundado suficientemente en la fe. Por eso, en su título se dice significativamente: Acerca de la Virgen Madre de Dios en el Misterio de Cristo y de la Iglesia. Así se da a entender a la vez que con esta teología marial hemos llegado a cierto culmen..."; *Ib.*, pág. 5.

36 "La Comisión Doctrinal pensó unánimemente que este capítulo sobre la Bienaventurada Virgen María tenía que ser puesto en el último lugar de la Constitución *De Ecclesia*, porque resume en forma sumaria la amplia materia expuesta en el esquema"; *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964, pág. 218. El capítulo VIII sobre la Virgen en su extensión supera de lejos al ya largo capítulo III Sobre la Jerarquía. Pero, en relación con el anterior esquema "separado", podía ser considerado como un "breve resumen".

es decir, o al capítulo I (Sobre el misterio de la Iglesia), o al capítulo II (Sobre el Pueblo de Dios), el cual, según un Padre, debería titularse "el pueblo *santo* de Dios"³⁷. Dicho pedido era motivado por la necesidad de ser coherentes en la aplicación del criterio de poner en primer lugar aquello que es común a todos los cristianos y atañe al orden fin, y tan sólo después aquello que atañe al orden de los medios y origina distintas categorías. Dicho criterio había sido aplicado con éxito al entonces capítulo III (Sobre el pueblo de Dios en general y en especial sobre los laicos), como vimos más arriba. En consecuencia, también había que aplicarlo, en el capítulo IV, al tema de la santidad, que es *común* a todos los cristianos y atañe al orden del fin.

Por otro lado, se pedía un capítulo aparte para los religiosos. Ello no solamente como consecuencia de lo anterior, sino también debido a la importancia del *estado* religioso en la Iglesia³⁸. Los religiosos, que en el primer esquema sobre la Iglesia habían gozado de un capítulo aparte, después de la jerarquía y antes de los laicos, merecían que ahora al menos se les concediese un capítulo aparte, después de los laicos³⁹.

Muy pronto se levantó una reacción. La misma iba dirigida no tanto al primer género de razones cuanto al segundo, es decir, a la necesidad de que los religiosos fuesen tratados en capítulo aparte. De hecho, se concluía en la necesidad de mantener indiviso el entonces capítulo IV. Entre las razones esgrimidas, algunas curiosamente partían del mismo principio invocado por los defensores de la posición opuesta: no dar la impresión de que la santidad es monopolio de los religiosos⁴⁰. Otras, en cambio, iban al fondo del problema: los religiosos, si bien constituyen una estructura *en* la Iglesia, no pertenecen a la estructura *de* la Iglesia. En otros términos, sólo la distinción entre jerarquía y laicado es de estricto derecho divino, mientras que la distinción entre religiosos y no religiosos derivaría de la diversidad de medios reconocidos por la Iglesia como aptos para tender a la santidad⁴¹.

Al estudio del problema se abocó una Subcomisión mixta inte-

37 Mons. A. Tabera (Albacete, España); cf. *L'Osservatore Romano*, ed. castellana, XIII (1963), N° 584, pág. 13.

38 El R. P. Schütte S.V.D. hacía notar, entre otras cosas que más de un tercio de los Padres conciliares eran religiosos; cf. *La Civiltà Cattolica*, 1963 IV, págs. 409 s.

39 Sobre este tema, ver las reflexiones de R. Laurentin, o.c., vol. 3, págs. 82 s.

40 El R. P. Schütte S.V.D., pensaba que al dividirse el entonces capítulo IV, se pondría en evidencia que la santidad es algo *común* a todos los cristianos. En cambio, Mons. A. Charue y otros pensaban que, al reservar un capítulo para los religiosos, se daría la impresión de que la santidad es monopolio de los religiosos; cf. *La Civiltà Cattolica*, 1963/IV, págs. 523 s.

41 Es la "razón teológica" esgrimida por Mons. A. Charue; cf. *La Civiltà Cattolica*, ib.

grada por miembros y peritos de la Comisión Doctrinal y la Comisión de Religiosos. Las enmiendas, propuestas en más de 500 páginas, fueron examinadas en el período de intersección. La Subcomisión se abstuvo de pronunciarse a favor de una u otra tendencia y remitió la decisión final a los Padres conciliares en el tercer Período. Pero, para orientar la votación, junto a las Relaciones generales, se adjuntaba una Relación que enfocaba el problema del ordenamiento de la materia. Esta Relación concluía con un plan para todo el esquema *De Ecclesia*, de suma importancia para nuestro asunto.

La Relación comenzaba por exponer el resumen de los argumentos invocados por ambas partes⁴². En conclusión se abstenía de pronunciarse por una o por otra, pero recomendaba una solución intermedia. Esta solución consistía en reducir las posibilidades de opción: en caso de mantener indiviso el capítulo V, había que distinguir sin embargo dentro del mismo dos secciones (A: Llamado a la santidad; B: Religiosos); pero en caso de dividir el capítulo, convenía no alterar el orden de la exposición trasladando al segundo puesto el tema del llamado a la santidad⁴³. Las posibilidades de opción quedaban limitadas de manera tal que, cualquiera fuese el resultado de la votación, ya no sería necesario reelaborar el esquema.

Se mantenía por tanto la secuencia cuatripartita: Jerarquía, Laicos, Santidad, Religiosos. Pero, para poder brindar un sentido lógico a dicha secuencia, se proponía sustituir la división tripartita (Jerarquía, Religiosos, Laicos), por una doble división bipartita: Jerarquía y Fieles, Religiosos y no Religiosos⁴⁴. La primera división

42 Estas razones se exponen en detalle en el artículo del P. D. Basso O.P. en este mismo comentario.

43 "En cualquier hipótesis el tema de la Santidad y el de los Religiosos deben dividirse en dos partes a inscribirse ya sea como dos capítulos (V y VI), ya sea como dos secciones de un mismo capítulo (V.A y V.B)... Todos coincidieron en no cambiar el orden de exposición de toda la materia, sobre todo porque la trasposición de la sección sobre la Santidad al capítulo sobre el Pueblo de Dios no podría efectuarse sin gran inconveniente y con mucho trabajo. Pues muchas partes del texto ya aprobado tendrían que ser redactadas nuevamente según una nueva sucesión de ideas. Por eso pareció mejor que en el capítulo V (o V.A) se tratase del principio de la vocación universal a la santidad y en el capítulo VI (o V.B), de la especial vocación al estado religioso. Con todo, en el capítulo sobre el Pueblo de Dios se insertarán como previamente algunas cosas referentes, tanto a la vocación a la perfección de la santidad de los fieles de cualquier condición y estado, lo cual ha sido hecho al final del número 11, como a los varios órdenes en la Iglesia, ya sea según la diversidad de oficios (clérigos-laicos), ya sea según la diversidad de condición y ordenación de vida (religiosos-laicos), lo cual ha sido hecho en el número 13, alinea 3"; *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964, pág. 177.

44 "Al guardarse este orden, no se altera la lógica de la exposición. Ya que si en general se distinguen tres como estados en la Iglesia, esto es, el de los clérigos, los religiosos y los laicos, todos saben que esta triple división proviene de una doble distinción que se funda en planos diversos. Por donde se explica el que tanto clérigos como laicos puedan entrar al estado religioso"; *ib.* pág. 178.

se fundamenta en la existencia de una autoridad de derecho divino y en el carácter sacramental del Orden que algunos poseen además del carácter bautismal⁴⁵. En cambio, la segunda división se funda en el llamado peculiar que algunos reciben para tender a la santidad mediante la efectiva profesión de los consejos evangélicos⁴⁶. En consecuencia, así como al capítulo que describe la institución jerárquica, corresponde un capítulo sobre los laicos, así también a la exposición sobre el llamado universal a la santidad, corresponde una exposición sobre el camino peculiar del estado religioso⁴⁷.

De esta manera, la Subcomisión mixta podía explicar por un sistema de binomios la materia referente a la Jerarquía y laicado, a la santidad y religiosos. El primero derivaba de la estructura *jerárquica* de la Iglesia, de derecho divino. El segundo, en cambio, derivaba de un estado peculiar reconocido por la Iglesia, surgido de su *vida* y de su *fin*, la santidad⁴⁸. El tema del llamado a la santidad no necesitaba ser desplazado al capítulo II. Tal como se hallaba ubicado tenía sentido, ya que servía para explicar la distinción que daba origen a la vida religiosa. Y este sentido lo guardaba, sea que se formasen dos capítulos, sea que se hiciesen dos secciones en el entonces capítulo V.

Todavía más. La Subcomisión mixta pensaba poder aplicar este sistema de explicación por binomios a *toda* la estructura del esquema. En el primero, constituido por los capítulos referentes al Misterio de la Iglesia y al Pueblo de Dios, se agruparía todo lo referente a la Iglesia *en general*⁴⁹. En el segundo, constituido por los capítulos referentes a la Jerarquía y al laicado, se agruparía todo lo que se deriva de la estructura *jerárquica* de la Iglesia. En el

45 "Porque la distinción entre *Jerarquía* y *Plebe* proviene de la divina institución de la autoridad eclesiástica y se funda en el hecho de que algunos además del carácter bautismal, reciben también el carácter del orden"; ib. pág. 178.

46 "En cambio, la distinción entre los *religiosos* y los *demás* proviene de la diversidad entre la vocación universal y la particular, según el camino que cada cual, según sus dones, debe emprender en orden a la santidad. El vivir en la efectiva profesión de los consejos pertenece *al fin* y a la *vida de la Iglesia* y prefigura la vida del Reino celeste, donde los elegidos no conocerán las nupcias..."; ib. pág. 178.

47 Ib. pág. 178.

48 La Subcomisión mixta hacía suyos dos textos de Pío XII y dos de las razones dadas por los que abogaban por un capítulo reservado a los religiosos (cf. ib. pág. 178). La primera de estas razones sostenía que los Religiosos constituyen en la Iglesia un "estado" que, si bien no pertenece a la constitución divina de la Iglesia, con todo es esencial a la *vida* de la Iglesia. La otra razón precisaba que el "estado de perfección" es una distinción dentro de la Iglesia considerada no como sociedad jerárquica sino como sociedad espiritual ordenada a la santidad, y que proviene de la voluntad de Cristo, no en calidad de precepto sino de consejo (cf. ib. pág. 175). Los textos de Pío XII enseñaban que el estado religioso, de origen eclesiástico, pertenece no a la constitución jerárquica de la Iglesia, sino a su vida y santidad (cf. ib. pág. 178).

49 Ib. págs. 178-179. A decir verdad, el texto citado no dice con claridad cual es la nota o razón que unifica el primer binomio y lo distingue de los demás. Nosotros lo deducimos de otras Relaciones del esquema.

tercero, concerniente al tema de la Santidad y de los Religiosos, se agruparía todo lo que deriva del *fin* y vida de la Iglesia. En el último, dedicado a los Santos y a la Virgen María, se trataría de lo que concierne a la *consumación* de la santidad en el cielo.

Este plan acabó por imponerse en el tercer Período. Por 1505 votos contra 698, la asamblea conciliar optó por separar del capítulo V, referente a la Santidad, un capítulo VI, referente a los Religiosos. Pero, de acuerdo a las indicaciones de la Subcomisión mixta, mantuvo la materia referente a la Santidad en el quinto lugar, sin trasladarla a los primeros capítulos⁵⁰.

II. SENTIDO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL

Si tenemos presente lo expuesto en el último párrafo de la parte anterior de este trabajo, creemos que se impone un estudio de la Constitución "Lumen Gentium", estructurando sus ocho capítulos en cuatro binomios, conforme al plan propuesto por la Subcomisión mixta a la que tocó resolver el problema planteado por el o los capítulos referentes a la santidad y a los religiosos. Este plan es el que sigue un autorizado comentarista de la Constitución, el canónigo Charles Moeller⁵¹. Para dicho autor, los cuatro binomios se agrupan en torno a cuatro "ejes eclesiológicos":

"El eje de la Iglesia como misterio, sacramento primordial de la unidad del mundo en el pueblo de Dios; el eje de las estructuras jerárquicas de la Iglesia donde laicos y ministros se encuentran en el misterio del Primado y de la Colegialidad; el eje de la santidad, estructura carismática en la Iglesia; el eje de la consumación celestial, según una dimensión escatológica y pneumatológica..."⁵²

El objetivo que nos proponemos en esta parte del trabajo no es exponer la Constitución sobre la Iglesia conforme a esta estructuración. Para ello nos remitimos al autor antes citado. Aquí tan sólo nos permitimos precisar el sentido de dicha estructuración *a la luz del texto actual*, y formular, a la vez, las dificultades que presenta la misma. Nos plantearemos dos interrogantes. El primero versa so-

50 Cf. *Civ. Catt.* 1964/IV, págs. 501-502.

51 Ch. Moeller, *La Constitución dogmática Lumen Gentium Teologia y Vida*, 6 (1965), págs. 210-237.

52 *Ib.*, pág. 210.

bre cada binomio de capítulos por separado: ¿cuál es el principio o criterio que lo estructura, o el "eje" en torno al cual gira? El segundo va más allá y tiene como objeto la función estructurante que desempeña cada capítulo o binomio de capítulos en el conjunto de la Constitución conciliar. A cada interrogante corresponden sendos párrafos en nuestra exposición.

1. La estructuración por binomios

Digámoslo de entrada. En el primer y cuarto binomio de capítulos se percibe una mejor trabazón que en los intermedios. La estructuración de estos últimos presenta ciertas dificultades de intelección que señalaremos oportunamente.

a) El primer binomio: Misterio de la Iglesia y Pueblo de Dios (cap. I-II).

Aquí la trabazón interior es clara. Tanto que se hubiera podido formar un solo capítulo sobre el Misterio de la Iglesia, como en el esquema original⁵³. Si por diversas razones se llegó al desdoblamiento en dos capítulos, entre ambos no hay solución de continuidad, pudiéndose pasar sin dificultad del primero al segundo. La diferencia entre ambos es ésta. Mientras que en el primer capítulo se trata del Misterio de la Iglesia *en todas sus dimensiones*, en el segundo la consideración se limita al análisis detallado de un solo aspecto de dicho Misterio, a saber, el que configura el tiempo original de la Iglesia Católica y Apostólica, situado entre el tiempo de los misterios del Cristo terrestre y el de su gloriosa Parusía⁵⁴. Se pasa así de una visión general a un punto detallado de la misma, que interesa poner de relieve⁵⁵.

⁵³ Una parte del material que en el esquema II integraba el capítulo I, (8-10), pasó luego a formar parte del nuevo capítulo II (14-16).

⁵⁴ Así, de acuerdo a la Relación de la Comisión doctrinal, citada arriba en nota 25.

⁵⁵ El comentario de Ch. Moeller presenta las cosas con un matiz distinto al que indicamos. "...Así, pues, el segundo capítulo de la Constitución presenta el misterio de la Iglesia, esta vez no ya en el plan de salvación de Dios-Trinidad, y en su primera realización en la vida de Cristo, fundador de la Iglesia, que anima con su espíritu, sino en el tiempo, *inter tempora*, *zwischen den Zeiten*, como dicen los teólogos alemanes..."; ib. pág. 215. Según esta exposición parecería insinuarse que el capítulo I se limita a presentar a la Iglesia en el "tiempo" o eternidad del Dios-Trinidad y en el tiempo del Cristo terrestre. En realidad, en el N° 8 del capítulo I ya se establece en forma general el principio que guiará el desarrollo de todo el capítulo II, es decir la figura original de la Iglesia Católica y Apostólica.

b) El cuarto binomio: los Santos y la Virgen María (cap. VII-VIII)

Aquí podemos decir lo mismo que en el caso anterior. Se pasa de una visión general, la Iglesia escatológica de los Santos, a la consideración de un caso particular, el de María, resumen de todos los Santos: "*corona sanctorum omnium*". Gracias al capítulo VII sobre la Iglesia escatológica de los santos, el capítulo de la Virgen ha obtenido un marco apropiado que le ha permitido introducirse en la síntesis eclesiológica en forma lógica y sin violencias⁵⁶.

c) El segundo binomio: Jerarquía y Laicos (cap. III-IV)

En la mente de los Padres conciliares ambos capítulos forman una unidad en torno al análisis de la *constitución jerárquica* de la Iglesia y se contraponen a los dos capítulos siguientes (Santidad y Religiosos) centrados en el estudio del *fin y vida* de la Iglesia⁵⁷. Por consiguiente, no conviene separar el estudio de la jerarquía y el laicado sino que es menester dar una estructura unitaria a ambos capítulos. El problema consiste en determinar exactamente el criterio que unifica y que distingue ambos capítulos.

Para entender la cosa conviene observar que las relaciones entre Jerarquía y laicado vienen determinadas en la Constitución conciliar no solamente por un principio de distinción, sino también por un principio de participación.

56 "...El "accidente" del capítulo sobre "los santos" iba a revelarse providencial igualmente en la solución que se tenía que dar al espinoso problema del lugar y contenido del texto sobre la *Virgen María*... Insertando el capítulo sobre el carácter escatológico de la Iglesia, antes del de la Virgen, se daba respuesta a las inquietudes de los que se escandalizaban de ver hablar de María "después de los laicos y religiosos". El capítulo mariano no sólo estaba en un buen sitio, por ser el último, sino también porque se encontraba insertado en la última sección bipartita de la Constitución, precisamente la que acentúa el aspecto escatológico y pneumatológico del misterio de la Iglesia; aparecía así María interior a la Iglesia, y con un lugar eminentísimo en la misma Iglesia. Se mostraba claramente como el tipo, el ícono glorioso, de lo que la Iglesia llega a ser progresivamente; aparecía como el coronamiento de la Iglesia, no por cierto en el campo de la jerarquía sacerdotal, sino en el de la santidad consumada..."; Ch. Moeller, art. cit., págs. 231, 233.

57 "A partir del capítulo II se expone la *Constitución jerárquica* de la Iglesia, en la cual los Obispos, recibida la consagración sacramental, suceden a los apóstoles, constituyen un Cuerpo u Orden junto con su Cabeza el Sumo Pontífice, y ejercen los diversos ministerios, esto es, enseñar, santificar y regir, con la ayuda de los presbíteros y diáconos. En el capítulo IV se enseña en cambio que los Laicos por lo mismo no solamente no son disminuidos en su dignidad cristiana, sino que son confirmados en ella, de manera que, bajo la dirección de la Jerarquía, cooperen en la misión salvífica de la Iglesia bajo su triple aspecto, con obediencia cristiana y confiada concordia. Luego, tras la exposición de la "*constitución jerárquica*", el esquema torna expresamente su atención hacia el "*fin*" perseguido por la Iglesia..."; *Schema Constitutionis de Ecclesia*, 1964, pág. 179.

La existencia de una jerarquía, esto es, de algunos hombres que tienen el poder sagrado en servicio de los demás, es precisamente uno de los principios de *distinción* entre los miembros del Pueblo de Dios, como lo es análogamente la existencia del estado religioso⁵⁸. Con esta diferencia, que el principio de distinción, fundado en la existencia de la jerarquía, es de estricto derecho divino⁵⁹ y establece a su vez una diferencia esencial y no meramente gradual entre el sacerdocio de la jerarquía y el sacerdocio común de todos los fieles⁶⁰.

Pero este principio de distinción es insuficiente para explicar la figura del laico, al menos la que nos ofrece el capítulo IV de la "Lumen Gentium". Porque aquí la figura del laico no es descrita en forma meramente negativa, como Plebe o súbdito o no-jerarquía, sino en forma positiva y en términos de *participación*: los laicos son los miembros del pueblo de Dios que, a su manera, participan de la triple función apostólica de Cristo y de la Iglesia⁶¹.

Otro hecho viene a confirmar este punto de vista y a darnos la explicación de la secuencia jerarquía-laicado formada por los capítulos III y IV. Cuando se quiere precisar la figura del laico en base al principio de distinción, entonces hay que oponerla no solamente a la jerarquía, sino también al estado religioso, como aparece en la misma Constitución⁶². Pero si el análisis de la figura del laico fuese hecho en base a este principio de distinción, entonces su estudio debería ser precedido no solamente por el análisis previo de la jerarquía, sino también del estado religioso. Ahora bien, tal no es el orden de los capítulos de "Lumen Gentium". Por consiguiente, o bien el análisis del laico está mal ubicado dentro de la Consti-

58 "Porque hay diversidad entre sus miembros, ya según los oficios, pues algunos desempeñan el ministerio sagrado en bien de sus hermanos; ya según la condición y ordenación de vida, pues muchos en el estado religioso, tendiendo a la santidad por el camino más arduo, estimulan con su ejemplo a sus hermanos"; *Lumen Gentium* N° 13. "Los ministros que poseen la sagrada potestad, están al servicio de sus hermanos..." ib., N° 18. Ver arriba, en la nota 45, la Relación de la Subcomisión mixta sobre este punto.

59 Ib. N° 18 y, en especial, el N° 32: "Y si es cierto que algunos, por voluntad de Cristo han sido constituidos para los demás como doctores, dispensadores de los misterios y pastores, sin embargo, se da una verdadera igualdad entre todos en lo referente a la dignidad y a la acción común de todos los fieles para la edificación del Cuerpo de Cristo"...

60 "El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico se ordena el uno para el otro, aunque cada cual participa en forma peculiar del único sacerdocio de Cristo. Su diferencia es esencial, no sólo gradual. Porque el sacerdocio ministerial, en virtud de la sagrada potestad que posee, modela y dirige al pueblo sacerdotal, efectúa el sacrificio eucarístico ofreciéndolo a Dios en nombre de todo el pueblo..." ib. N° 10.

61 "Por el nombre de laicos se entiende aquí todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros que han recibido un orden sagrado y los que están en estado religioso reconocido por la Iglesia, es decir, los fieles cristianos que, por estar incorporados a Cristo mediante el bautismo, constituidos en pueblo de Dios y hechos partícipes a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, ejercen, por su parte, la misión de todo el pueblo cristiano en la Iglesia y en el mundo". ib. N° 31.

62 Ver la primera parte del párrafo citado en la nota anterior.

tución conciliar, o bien dicho análisis no viene dado en aquélla por un principio de distinción, sino primordialmente por un principio de participación, esto es, concibiendo el apostolado jerárquico y el apostolado laico, como dos formas de participación de la misión apostólica de Cristo⁶³. Pero en este caso, lo que daría unidad a los capítulos III y IV no sería meramente la *estructura jerárquica* de la Iglesia, como principio de distinción entre sus miembros, sino la *misión apostólica* de la Iglesia, en sus distintas modalidades, es decir, el apostolado jerárquico y el apostolado de los laicos. Tal es el dilema al que nos arroja la interpretación de la unidad de los capítulos III y IV.

d) El tercer binomio: Santidad y Religiosos (cap. V y VI)

Más arriba vimos que la materia referente a la Santidad y a los Religiosos constituía en el esquema original un solo capítulo, y que, aún cuando se llegó al desdoblamiento en dos capítulos, la Subcomisión mixta pidió que se los mantuviese juntos, sin trasladar la materia referente a la Santidad a los primeros capítulos, como pretendían algunos Padres. La Subcomisión era movida a esta medida no solamente por razones de orden práctico, como el trabajo y tiempo que hubiera demandado el rehacer el texto conforme al criterio opuesto antedicho. Al mantener agrupada en dos binomios de capítulos la secuencia cuatripartita (Jerarquía-Laicos-Santidad-Religiosos) percibía en ello una cierta lógica y un cierto orden de enseñanzas. Mientras que el primer binomio (Jerarquía-Laicos) mira a la "constitución jerárquica" de la Iglesia, el segundo (Santidad-Religiosos) apunta hacia el "fin" y "vida" de la Iglesia⁶⁴. Sólo a partir de este doble orden de consideración (estructura jerárquica y vida de la Iglesia) podía fundamentarse la triple división "jerarquía-laicado-religiosos". La Subcomisión mixta podía citar algunos textos de Pío XII en los que el estado religioso es derivado no de la constitución jerárquica de la Iglesia, sino de su relación al fin de la Iglesia, la santidad⁶⁵. En consecuencia, el capítulo referente a la Santidad debía mantenerse junto al capítulo referente a los Religiosos.

63 Entendido, claro está, que se trata de dos formas de participación distintas esencialmente y no sólo gradualmente; ver el párrafo citado en nota 60.

64 Cf. *Schema Constitutionis De Ecclesia*, 1964, pág. 178.

65 Ib. pág. 178. En la Constitución "Lumen Gentium" se recoge en parte esta distinción: "El estado que consiste en la profesión de los consejos evangélicos, si bien no atañe a la estructura jerárquica de la Iglesia, pertenece indiscutiblemente a su vida y santidad" (Nº 44). Las fórmulas aquí empleadas evitan circunscribir dicha distinción a los religiosos, entendidos en el sentido estrictamente canónico. Podría pensarse en los Institutos seculares y aún en otras formas de practicar los consejos evangélicos. Por otro lado, se dice que dichas formas de practicar los

Establecida la relación entre ambos capítulos, queda por ver cuál es la índole exacta de la misma. Nos preguntamos en qué sentido el tema de la Santidad puede dar origen a la distinción del estado religioso. Ante todo, no parece que la santidad en cuanto *fin* sea principio de diferencia entre los cristianos. Por el contrario, la Constitución "Lumen Gentium" se encarga de mostrar, en diversos pasajes, que la santidad es el fin común a todos los cristianos⁶⁶. El principio de distinción no se halla en el orden del fin, sino en el orden de los medios de tender a la santidad, medios múltiples⁶⁷, entre los cuales tiene un lugar especial la práctica efectiva de los llamados consejos evangélicos⁶⁸. De este orden de los medios de tender a la santidad brota la distinción del estado religioso⁶⁹, que establece una diferencia no esencial sino gradual entre los miembros del pueblo de Dios⁷⁰. Por consiguiente, si hay un principio que unifique y a la vez distinga a los capítulos V y VI, el mismo no es la santidad en cuanto *fin* de la Iglesia, sino el tema de los medios de tender a la santidad, entre los que merece una consideración particular la práctica efectiva de los consejos evangélicos mediante votos u otros lazos sagrados reconocidos por la Iglesia. En este caso, el pasaje del capítulo V al VI es, nuevamente, el de una consideración general de los medios de santificación a la consideración particular de uno de ellos, el de la vida religiosa.

Si lo que antecede es exacto, creemos que se ha logrado superar un ordenamiento material por categorías de personas, esto es, clérigos, laicos, religiosos, por un ordenamiento más formal, constituido por la función, el objeto o el fin, en base al cual es posible pensar en esas diversas categorías de personas: la misión apostólica, los

consejos no atañen a la estructura jerárquica de la Iglesia. Pero de ninguna manera se niega que constituyan una estructura en la Iglesia, vg. una estructura "carismática", como dice Ch. Moeller en el art. cit., págs. 210, 227. Sobre el concepto de "estructura" y sobre la distinción entre "estructura" y "vida" aplicadas a la eclesiología, ver las observaciones de H. Küng, en *Estructuras de la Iglesia*, trad. P. Darnell, Barcelona, 1965, págs. 219-220.

66 El tema aparece en el cap. II (Nº 11 y 13) y reaparece en todo el cap. V (Nº 39, 40, 41, 42). Cf. vg. Nº 41: "...todos los fieles cristianos en cualquier condición de vida, de oficio o de circunstancias, y precisamente por medio de todo eso, se podrán santificar de día en día, con tal de recibirlo todo con fe de la mano del Padre celestial, con tal de cooperar con la voluntad divina..."

67 Entre los diversos "medios de santificación" "informados por la caridad, el Nº 42 enumera el oír y poner en práctica la Palabra de Dios, el participar de los sacramentos, el aplicarse a la oración, a la abnegación de sí mismo, al servicio de los demás y al ejercicio de todas las virtudes.

68 "La santidad de la Iglesia se fomenta también de una manera especial en los múltiples consejos que el Señor propone en el Evangelio para que los observen sus discípulos..." (Nº 42); cf. también Nº 39.

69 Cf. Nº 43 y 44.

70 La peculiaridad del estado religioso es descrita constantemente con adverbios comparativos que indican un mayor grado de intensidad en la manera de tender a la santidad; cf. vg. Nº 44: "...un fruto más abundante de la gracia bautismal..., vínculos más firmes y estables... deja más libres frente a los cuidados terrenos y manifiesta mejor los bienes celestiales..."

medios de santificación. De una visión más sociológica y jurídica se pasa a una visión más *teleológica* y *teológica*.

En conclusión, parece tener un sentido lógico la estructuración de la Constitución en cuatro binomios de capítulos, y en torno a cuatro "ejes" eclesiológicos, si bien no parece ser tan clara la determinación exacta de esos "ejes". Puede admitirse sin dificultad que el primer binomio de capítulos gira en torno al "eje" del Misterio de la Iglesia y que el cuarto binomio (cap. VII-VIII) gira en torno al "eje" de su consumación celestial. En cambio no nos parece tan claro que el segundo binomio (cap. III-IV) gire en torno a la constitución jerárquica de la Iglesia y el tercero (cap. V-VI) en torno al fin que es la santidad, como sugiere la Subcomisión mixta; o, como sugiere Ch. Moeller, en torno a la estructura jerárquica de la Iglesia (cap. III-IV) y a las estructuras carismáticas en la Iglesia (cap. V-VI). Si hay que dar un sentido lógico a los dos binomios antedichos, nos parece preferible decir que los cap. III-IV giran en torno a la *misión apostólica* de la Iglesia (con su modalidad jerárquica y laical), y que los cap. V y VI giran en torno a los *medios* de tender a la santidad.

2. La estructuración total

Con lo establecido en el párrafo anterior, creemos haber dado los pasos indispensables para acometer la tarea de preguntarnos por el sentido que reviste la estructura total de la Constitución y la ubicación de cada capítulo o binomio de capítulos dentro de la misma.

Confesemos que la respuesta no es fácil ni segura, dada la incertidumbre de los supuestos desde los que hay que partir. Ya hemos visto la diversa interpretación de que es susceptible el sentido de cada binomio de capítulos tomados por separado. Además, ahora debemos suponer que se ha buscado un orden que articulase y trabase no sólo a cada binomio de capítulos sino también al conjunto de los capítulos de la Constitución. Ahora bien, ¿cuál es o puede ser dicho orden?

Podríamos concebir dos criterios de ordenamiento. Uno, que podríamos llamar "temporal", en cuanto que los aspectos a distinguir no serían sino etapas temporales del misterio de la Iglesia. Por ejemplo, el capítulo I trataría del *origen* trinitario de la Iglesia, así como de su *primera* realización en Cristo en los misterios de su vida terrestre; *después*, a partir del capítulo II hasta el VI inclusive, se

trataría de la etapa "apostólica"⁷¹; por último, en los capítulos VII y VIII, se trataría de la etapa "escatológica" de la Iglesia. El inconveniente de este esquema, si se lo utiliza aisladamente, es doble. Por un lado no interpreta exactamente la estructura del capítulo I⁷². Por otro lado no explica el pasaje del capítulo II a los capítulos III-IV y V-VI, el cual evidentemente no es de orden "temporal".

Al otro criterio lo podríamos llamar "lógico", por ir de lo general a lo particular; o "formal", por cuanto los aspectos a distinguir serían distintas formalidades de un mismo misterio de la Iglesia. Por ejemplo, en el capítulo I se trataría del misterio de la Iglesia en toda su amplitud⁷³; pero solamente de una manera *general*, mientras que en los restantes capítulos se irían luego desarrollando, en forma particular, algunos de esos aspectos esbozados genéricamente en el capítulo I. Por ejemplo, los capítulos VII y VIII desarrollarían el aspecto celeste de la Iglesia, mientras que los capítulos II-VI tratarían del aspecto apostólico y peregrinante de la Iglesia. Cada uno de estos dos temas, a su vez, tendrían un esbozo general y luego un desarrollo particular. Así, por ejemplo, el aspecto apostólico y peregrinante de la Iglesia tendría un esbozo general en el capítulo II, y se desarrollaría luego en particular el tema de la misión apostólica (cap. III-IV) y el de los medios de santificación (V-VI), o, si se prefiere, el tema de la estructura jerárquica de la Iglesia (cap. III-IV) y el de las estructuras carismáticas en la Iglesia (cap. V-VI). En forma parecida, el aspecto celeste de la Iglesia se esbozaría en forma general en el capítulo VII, mientras que en el capítulo VIII se desarrollaría el caso particular de la Virgen María.

Este criterio de ordenamiento nos parece que explica en forma más aceptable el encadenamiento de los capítulos de la Constitución. Pero tropieza con un inconveniente principal. El capítulo I no responde exactamente a los "desiderata" de este criterio de ordenamiento. Porque, si bien podemos encontrar en el capítulo I alusiones sueltas a los temas desarrollados en los otros capítulos (y no a todos), con todo no se encuentra suficientemente indicado el orden que los encadena. La relación con el capítulo II, netamente determinada por la Comisión doctrinal⁷⁴, también aflora claramente en el texto del capítulo I⁷⁵. En cambio es más fugaz la alu-

71 Para abreviar denominamos la etapa "apostólica" de la Iglesia a aquella que va de Pentecostés a la Parusía, etapa desarrollada en el capítulo II, según la "Relatio" citada en nota 25.

72 Ver nota 55 y 25.

73 Ver la "Relatio" de la Comisión doctrinal en nota 25.

74 Ver nota 25.

75 "...Esta Iglesia, constituida y ordenada en este mundo como una sociedad, subsiste en la Iglesia Católica, gobernada por el sucesor de Pedro y los obispos que están en comunión con él, si bien fuera de ella se encuentran muchos elementos de santificación y verdad, que, como dones propios de la Iglesia de Cristo, inducen hacia la unidad católica..." (Nº 8).

sión a los capítulos III-VI⁷⁶. Lo mismo se nota con respecto al capítulo VII⁷⁷. Y con relación al capítulo VIII, no se encuentra la más leve alusión⁷⁸. Una explicación de ello podría hallarse en la hipótesis de que el capítulo I no hubiese seguido en su evolución el mismo ritmo que el conjunto del esquema *De Ecclesia*. Pero no estamos ahora en condiciones de verificar dicha hipótesis.

En suma: el texto de la Constitución "Lumen Gentium" deja percibir en la estructuración general de sus capítulos un cierto orden lógico, si bien su determinación exacta se nos escapa en parte de las manos.

III. EL VALOR DE LA ESTRUCTURA ACTUAL

El juicio de valor que podríamos emitir sobre la estructura sintética de la Constitución "Lumen Gentium", puede ser, ante todo de orden comparativo, por ejemplo en relación con otros documentos eclesiológicos del magisterio de la Iglesia, vg., la Constitución "Pastor aeternus" del Vaticano I (18-VII-1870), o la encíclica "Satis cognitum" de León XIII (29-VI-1896), o la encíclica "Mystici Corporis" de Pío XII (29-VI-1943). No es nuestra principal intención emitir dicho juicio comparativo, para el cual habría que establecer previamente un análisis de la estructura de dichos documentos. Contentándonos con una ojeada superficial podemos señalar en la Constitución "Lumen Gentium" varios puntos de avance en lo que atañe al aspecto de su estructura sintética.

76 Una alusión a las diversas estructuras "jerárquicas" y "carismáticas" puede encontrarse, ya sea en el N° 4 ["Para guiar a la Iglesia hacia toda verdad y unificarla en la comunión y el ministerio (el Espíritu), la dota y la dirige con diversos dones *jerárquicos y carismáticos* y la adorna con sus frutos...], ya sea en el N° 7 ["También en la constitución del cuerpo de Cristo hay variedad de miembros y ministerios... Entre todos estos dones sobresale la gracia de los Apóstoles, a cuya autoridad subordina el mismo Espíritu incluso a los carismáticos..."].

77 "...la Iglesia terrestre y la Iglesia dotada de bienes celestiales, no han de considerarse como dos cosas, sino que forman una realidad compleja, que conjuga elementos humanos y divinos..." (N° 8).

78 El tema de la Virgen María hubiera podido ser aludido sin dificultad en el N° 3, al tratar de la Misión del Hijo, empleando el texto de Gal. 4, 4-5, o el "Credo" de la Misa Romana, como de hecho se hace en el proemio del capítulo VIII: "...cuando llegó la plenitud del tiempo envió a su Hijo *hecho de mujer*... El cual por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación, *tomó carne de María Virgen*, por obra del Espíritu Santo..." (N° 52). El tema de la Virgen hubiera podido insertarse en el Misterio de la Iglesia, sin encontrar aquí reparos por parte de la llamada tendencia "cristotípica".

Ante todo, los *elementos* que incorpora a la síntesis eclesiológica. Algunos de ellos, representan una novedad, como la doctrina sobre los laicos (cap. IV). Otros, por largo tiempo olvidados, vuelven a reinsertarse en la síntesis eclesiológica, como la consideración del aspecto celeste de la Iglesia y de la Virgen María (cap. VII-VIII). Otros, adquieren en la síntesis eclesiológica una forma más equilibrada y matizada, como la doctrina sobre el valor eclesial de los otros grupos religiosos (cap. I Nº 8; cap. II Nº 14-16).

Otro avance se da en el *orden* con que son presentados dichos elementos. Por ejemplo, el tratar de los elementos comunes a todos los miembros del pueblo de Dios en el capítulo II (Nº 10-12), antes de aquellos otros que los distinguen y los diversifican, como la consideración de la jerarquía en el capítulo III.

Finalmente, por el *principio* o punto de partida del que arranca dicho orden. En lugar de limitarse a desarrollar sistemáticamente la excelente metáfora del cuerpo de Cristo, se ha preferido un punto de partida más *teológico*, la Iglesia en el plan de Dios y en las misiones trinitarias.

Pero el juicio de valor podría hacerse desde otro ángulo, sin limitarse a la comparación con otros documentos anteriores, considerando la estructura sintética de la Constitución "*Lumen Gentium*" desde el ángulo de una teología a ser precisada y desarrollada ulteriormente, y teniendo en cuenta que la Constitución conciliar no se presenta como una meta infranqueable sino más bien como un punto de partida. Desde este punto de vista, diremos que mucho es lo que tenemos que aprender de la Constitución, mucho también lo que podrá ofrecernos una teología ulterior, y poco lo que podemos señalar por el momento.

Comencemos por el principio o *punto de partida*. Hemos señalado como acierto de la Constitución el adoptar un punto de partida teológico; es decir, el comenzar a exponer el misterio de la Iglesia desde Dios, desde el misterio de su necesaria trascendencia y de su libre comunicación a los hombres. Pero este libre plan de Dios, en el que se funda la eclesiología, es descrito en fórmulas demasiado concisas, cuyo sentido queda por profundizar y desentrañar. En el plan de Dios, la Iglesia es presentada "como un sacramento o signo e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano (1), o como la congregación de todos los "elegidos" o "creyentes" o "justos" (2). Se nos brindan fórmulas excelentes, pero su sentido y coherencia no reciben mayor explicitación o desarrollo. Se vislumbra, vg., la relación entre Iglesia y Reino celeste (vg. 5), pero no se perciben los principios que expliquen la relación entre la Iglesia y la actividad temporal en el mundo, o todavía, el sentido de la actividad misionera de la Iglesia.

El mismo problema vuelve a ser planteado al examinar el *orden* conforme al cual se analizan los diversos aspectos de la Iglesia. En un orden sistemático y teológico, el fin y lo escatológico juegan un papel de primer orden, exigiendo ser considerados desde el comienzo, al menos desde el punto de vista de la intención, si no de la ejecución. En la Constitución "Lumen Gentium" la condición escatológica y celeste de la Iglesia, considerada en los últimos capítulos, apenas es aludida en el primer capítulo, sin llegar a constituir un principio de esclarecimiento de toda la temática de la Iglesia.

El mismo problema vuelve a resurgir al examinar el *criterio de selección* usado al integrar o al dejar de lado ciertos temas en orden a la síntesis eclesiológica. La Constitución ha integrado los temas que revelan el aspecto "ad intra" de la Iglesia, entre los que cabe destacar la condición celeste de la Iglesia, analizada en los capítulos VII y VIII. Algunos de estos temas, como el de la Virgen María, han llegado incluso a constituir verdaderos tratados o bloques completos. En cambio se han dejado de lado los temas que revelan el aspecto "ad extra" de la Iglesia, como por ejemplo, la relación con el Estado, y en general, la relación con el mundo. Remitidos a otros esquemas, como el *De Ecclesia in mundo huius temporis*, estos temas apenas son sugeridos en la Constitución "Lumen Gentium"⁷⁹. Es menester, por tanto, trascender el ámbito de la Constitución "Lumen Gentium" y atender a otros documentos del Concilio Vaticano II para poder obtener una síntesis completa de la eclesiología conciliar.

Como vemos, queda abierta a la teología una interesante e ingente tarea a emprender en este campo. Lejos de cerrar puertas, la Constitución "Lumen Gentium" las abre y amplísimas. Lejos de constituir una valla, ella se nos ofrece como un campo abierto en el que podemos respirar a nuestras anchas y extender nuestras miradas hacia las más variadas direcciones.

Ricardo Ferrara

⁷⁹ La mayor parte de estas sugerencias se encuentran en el capítulo IV sobre los laicos, especialmente en los N.º 34-36.